

CONVOCATORIA PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN FPI-UPC PERTE Chip 2024

1. Objetivo de la convocatoria

El principal objetivo de la presente convocatoria es el fomento de la captación y atracción de talento de investigadoras e investigadores en un amplio espectro de áreas tecnológicas dentro de la Cátedra de Arquitecturas Avanzadas y Sistemas Fotónicos (CAASFO), liderada por la Universitat Politècnica de Catalunya. La presente convocatoria tiene previsto el otorgamiento de ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral con dedicación a tiempo completo en los estudios conducentes a la obtención del título de Doctor o Doctora, que deberán realizarse en programas de la UPC.

Se convocan 9 ayudas FPI-UPC PERTE Chip 2024 de 3 años de duración dirigidas a la realización de la tesis doctoral en la UPC, en alguna de las siguientes líneas de investigación:

- Técnicas de deposición y litografía: **IDEADED (1 PhD)**
- Diseño y fabricación de diodos láser: **MONOCROM (1 PhD)**
- Automatización del diseño electrónico: **QUALCOMM (2 PhD)**
- Sensores de imagen de alta resolución: **IMASENIC (1 PhD)**
- Aceleración de hardware para el análisis de datos genómicos: **LENOVO (1 PhD)**
- Evaluación del rendimiento de las unidades de procesamiento gráfico. **NVIDIA (3 PhD)**

La concesión de las ayudas está financiada parcialmente por un proyecto sufragado por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales y por la Unión Europea-NextGenerationEU.

2. Retribuciones de las ayudas

La retribución bruta anual del contrato, por 14 pagas, es de 23.590 €.

La ayuda incluye también los costes de indemnización por finalización del contrato por expiración del tiempo acordado, con un importe equivalente al previsto para los contratos de duración determinado en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Adicionalmente, todas las personas beneficiarias del programa FPI-UPC PERTE Chip 2024 tendrán derecho a la matrícula gratuita de la tutoría académica del programa de doctorado, con un máximo de 3 matrículas gratuitas para la totalidad del período de duración de la ayuda. No serán susceptibles de ayuda los precios por la gestión del expediente académico. En caso de que la persona beneficiaria de la ayuda abandone el programa durante los 3 primeros meses, deberá devolver el importe de la matrícula.

3. Estructura y duración de las ayudas

La UPC contratará a las personas beneficiarias bajo la modalidad de contrato predoctoral, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, y el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación. Los contratos tendrán que ser a tiempo completo.

La duración del contrato será por un mínimo de un año, pudiendo prorrogarse anualmente en el marco de este programa hasta un máximo de cuatro años, siempre que se cumplan los requisitos de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, del Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, y previo informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la consecución de la titulación de doctorado pondrá fin a la etapa de formación del personal investigador y dará comienzo la etapa postdoctoral, orientada al perfeccionamiento y especialización profesional. A partir de ese momento, el contrato objeto de esta ayuda tendrá por objeto dicha orientación postdoctoral por un período máximo de 12 meses. En ningún caso la duración de la ayuda podrá exceder los 4 años. Será uno de los deberes del doctorando o doctoranda informar a la UASLR-SP de la fecha de lectura de la tesis con una antelación mínima de 10 días.

La baja en el programa de doctorado comportará la rescisión del contrato y la finalización de la ayuda.

Haber sido beneficiario de una ayuda predoctoral de investigación no determinará ningún tipo de compromiso por parte de la Universidad en relación con la posterior incorporación de la persona beneficiaria a la plantilla de la UPC.

La no formalización del contrato dentro del plazo previsto por la Universidad, que deberá comunicarse a las personas interesadas una vez resuelta la convocatoria, se considerará una renuncia tácita a la ayuda, salvo que el vicerrector o vicerrectora competente en esta materia autorice expresamente el retraso de la misma.

Las situaciones de incapacidad temporal y los períodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo por gestación, riesgo durante la gestación, embarazo y lactancia natural, nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, o lactancia acumulada en jornadas completas, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores, así como el disfrute de permisos a tiempo completo por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y el tiempo dedicado al disfrute de excedencias por cuidado de un hijo o hija o de un familiar o por violencia de género durante el período de duración del contrato, interrumpirán el cómputo de la duración del mismo.

Los períodos de tiempo dedicados al disfrute de un permiso a tiempo parcial por nacimiento, maternidad, paternidad y adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, y la reducción de la jornada laboral por razones de lactancia, nacimiento de un hijo o hija prematuro u hospitalizado a continuación del parto, guarda legal, cuidado de menores afectados por cáncer o enfermedad grave, de familiares afectados por accidente o enfermedad grave o de personas dependientes, o por violencia de género, o reducciones de jornada por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes durante el período de duración del contrato, darán lugar a la prórroga del contrato por el tiempo equivalente a la jornada que se haya reducido.

4. Interrupción de las ayudas

El vicerrector o vicerrectora de Investigación podrá conceder la interrupción de la ayuda, a petición razonada de la persona interesada, previo informe del profesor o profesora responsable de la contratación. Dichas interrupciones se ajustarán a los siguientes puntos:

- a) No podrán ser superiores a 6 meses a lo largo de la duración de la ayuda.
- b) Durante el período de la interrupción de la ayuda se causará baja en la Seguridad Social.
- c) En caso de que la persona interesada no se reincorpore a la ayuda una vez transcurrido el período de interrupción, se considerará que renuncia a la misma y causará baja automática.
- d) La interrupción de las ayudas supondrá la correspondiente suspensión económica.

5. Derechos y deberes del personal investigador en formación

Derechos:

- a) Se tendrán en cuenta los derechos establecidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre (art.13, que modifica el 14), y el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación (art. 12).
- b) Contar con los medios e instalaciones adecuados para el desarrollo de sus funciones, dentro de los límites derivados de la aplicación de los principios de eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de dichos medios e instalaciones por parte de las entidades para las que preste servicios, y conforme a las disponibilidades presupuestarias.
- c) La consideración y respeto de su actividad científica y su evaluación, de conformidad con criterios públicos, objetivos, transparentes y preestablecidos.
- d) Utilizar la denominación de las entidades para las que preste servicios en la realización de su actividad científica.

Deberes:

- a) Se tendrán en cuenta los deberes recogidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre (art. 14, que modifica el 15), y el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación (art. 13).
- b) Alinearse con las prioridades del Espacio Europeo de Investigación (European Research Area) y con los principios de la Carta europea del investigador y del Código de conducta para la contratación investigadores (Charter & Code), fomentar medidas institucionales alineadas con la iniciativa europea de la Estrategia de Recursos Humanos para Investigadores (HRS4R) y fomentar la excelencia en la investigación, un entorno de trabajo atractivo y un marco de actuaciones de apoyo al desarrollo profesional del personal investigador.
- c) Los investigadores e investigadoras deberán respetar los principios recogidos en el Código Europeo de Conducta para la Integridad en la Investigación y en el artículo 11 del Real Decreto 103/2019, y tendrán los derechos y deberes reconocidos por la legislación vigente, la normativa interna de la UPC y los artículos 12 y 13 del Real Decreto 103/2019.
- d) Poner en conocimiento de las entidades para las que preste servicios todos los hallazgos, descubrimientos y resultados susceptibles de protección jurídica, colaborando en los procesos de protección y transferencia de los resultados de sus investigaciones.
- e) Participar en las reuniones y actividades de los órganos de gobierno y de gestión de los que forme parte, y en los procesos de evaluación y mejora para los que se le requiera.

- f) Dirigir sus investigaciones a la consecución de los objetivos estratégicos de las entidades para las que preste servicios, obteniendo o colaborando en los procesos de obtención de los permisos y autorizaciones necesarios previamente al inicio de sus actividades.
- g) Informar a las entidades para las que preste servicios o que financien o supervisen su actividad de posibles retrasos y redefiniciones en los proyectos de investigación de los que sea responsable, así como de la finalización de los proyectos o de la necesidad de abandonar o suspender los proyectos antes de lo previsto.
- h) Mantener la matriculación anual en el programa de doctorado de la UPC durante toda la vigencia de la ayuda.
- i) En toda la producción científica y especialmente en las publicaciones derivadas se seguirán las pautas de filiación institucional establecidas por la UPC. En el apartado de agradecimientos de cualquier publicación o comunicación, la persona interesada deberá incluir el siguiente redactado: “The corresponding/first/second/etc. author gratefully acknowledges the Universitat Politècnica de Catalunya for the financial support provided through the predoctoral grant FPI-UPC PERTE Chip 2024”.

Asimismo, el proyecto ha recibido financiación del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, Secretaría del Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, y de la Unión Europea–NextGenerationEU, expediente de ayuda (TSI-069100-2023-0015)], de modo que se deberá incluir también en el apartado de agradecimientos de cualquier publicación o comunicación el siguiente redactado: “I sincerely acknowledge the funding provided by the Ministry of Digital Transformation and Civil Service, the State Secretariat for Telecommunications and Digital Infrastructure and the European Union’s NextGenerationEU grant (TSI-069100-2023-0015) to support the project associated with this application”.

- j) Comunicar las renunciaciones a la ayuda 15 días antes de la fecha de finalización, mediante escrito dirigido a la UASLR-SP.
- k) Solicitar autorización al vicerrector o vicerrectora de Investigación previamente a la realización de cualquier cambio, viaje o estancia, o por cualquier incidencia que afecte al desarrollo del contrato y el plan de trabajo, y, en particular, comunicar la fecha de lectura de la tesis a la UASLR- SP con una antelación mínima de 10 días.

6. Requisitos de las personas candidatas

Para poder ser admitidas en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán cumplir, en el momento de aceptación de la ayuda, los siguientes requisitos:

- Estar admitidas en el programa de doctorado con el compromiso de matricularse de la tutoría de tesis en el curso 2024-2025, dentro del período ordinario de matriculación (25 septiembre de 2024 a 25 octubre de 2024). También podrán participar si ya están matriculadas en el curso 2023-2024 de la tutoría académica del programa doctorado en el momento de la aceptación de la ayuda.

Los programas de doctorado deberán corresponder a la UPC.

- Los estudios de máster o equivalentes, imprescindibles para cursar el doctorado, deberán haberse finalizado a partir del 1 de enero de 2018.

También podrán participar en la convocatoria las personas que hayan superado los requisitos mencionados anteriormente entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, en caso de que, tras haber superado dichos requisitos, hayan estado en alguna de las siguientes situaciones de excepcionalidad:

- Haber disfrutado de un período de baja por maternidad.
- Haber tenido a su cargo a menores de seis años.
- Haber tenido a su cargo personas con discapacidad física, psíquica o sensorial legalmente reconocida, que dependan de la persona beneficiaria y que requieran una dedicación especial.
- Haber sufrido cualquier enfermedad grave o accidente que requiera una intervención de cirugía mayor o un tratamiento en un centro hospitalario y que provoque la incapacidad temporal para el empleo o la actividad habitual de la persona durante un período continuado mínimo de 6 meses. Quedan excluidos los tratamientos de cirugía menor y cirugía ambulatoria y los tratamientos de rehabilitación realizados fuera del sistema hospitalario.
- Haber sufrido cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Tener reconocido el estatus de persona refugiada según la Convención de Ginebra de 1951.

- No haber disfrutado de ninguna otra ayuda de naturaleza análoga de una duración superior a 12 meses al finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- No disponer de un título de Doctor o Doctora.
- Disponer del aval de un director o directora de tesis PDI de la UPC con experiencia de investigación acreditada y que tenga una vinculación permanente a la UPC o un contrato laboral que exceda los tres años de la ayuda. En caso de que la tesis tenga un codirector o codirectora, será imprescindible que al menos un director o directora cumpla este requisito.

7. Solicitud de candidaturas

La solicitud deberá ser formalizada por la persona candidata, de acuerdo con lo previsto en los párrafos siguientes.

Presentación de las solicitudes:

Las personas candidatas solo podrán presentar la solicitud a través de la Sede Electrónica de la UPC:

<https://seuelectronica.upc.edu/ca/tramits>. Se deberá cumplimentar la instancia "Convocatoria para la Incorporación de Personal Investigador en Formación FPI-UPC PERTE Chip 2024" y adjuntar los documentos necesarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el medio de comunicación oficial de la presente convocatoria será la web oficial situada dentro de la web general <https://rdi.upc.edu/ca>. Tanto las instrucciones como las notificaciones de la presente convocatoria se realizarán únicamente a través de esta web oficial.

Documentación que deberá ser entregada obligatoriamente:

- *Curriculum vitae* (según modelo anexo).
- Copia de certificados académicos de las titulaciones no cursadas en la UPC.
- Documento de aval del director o directora o codirector o codirectora de tesis que avala la solicitud (utilizando el modelo facilitado en la web). Cada profesor o profesora solo puede avalar una solicitud.
- Copia o resguardo de la solicitud de admisión en el programa de doctorado.
- Copia de los documentos de equivalencia de la nota media de los estudios universitarios realizados en centros extranjeros, expedidos a través de la web del Ministerio, en su caso. Las personas solicitantes que hayan cursado total o parcialmente los estudios de licenciatura, grado, diplomatura o máster en centros que no formen parte del sistema universitario español deberán acompañar los expedientes académicos de las declaraciones de equivalencia calculadas, de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Universidades. Enlace: https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias/language/es_ES

Documentación adicional recomendada:

- Para el cálculo de la nota media ponderada, las personas solicitantes deberán presentar un documento oficial en el que conste la nota media de los titulados de su promoción. En caso de no presentar este documento, se utilizará la nota media de la persona solicitante.

Para las titulaciones de la UPC no será necesario presentar este documento, puesto que se solicitará al servicio de la UPC que corresponda. Para el cálculo de la nota media ponderada, se considerará la nota media de los titulados de la promoción del mismo año en que el candidato o candidata finalizó el grado o el máster.

La UPC podrá requerir en cualquier momento de la tramitación de las ayudas la documentación que considere necesaria para acreditar la concurrencia de los requisitos previstos en la presente convocatoria. La no aportación de la documentación requerida en el plazo legalmente previsto podrá comportar la denegación de la ayuda.

8. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de las personas interesadas es **del 16 al 30 de mayo de 2024**, a las 14:00 h (hora local de Barcelona), y se realizará a través de la Sede Electrónica mediante el trámite "Convocatoria para la Incorporación de Personal Investigador en Formación FPI-UPC PERTE Chip 2024".

9. Admisión de candidaturas

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la web oficial de la [convocatoria](#) la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando, en el caso de las personas excluidas, el motivo. Las personas aspirantes podrán subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o presentar las reclamaciones que consideren oportunas a través del trámite correspondiente en la Sede Electrónica que se dará a conocer en su momento, y dentro de los plazos previstos (trámite de subsanación). Una vez finalizado este plazo, el Vicerrectorado de Investigación valorará las rectificaciones presentadas y publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considerarán realizadas las notificaciones a las personas interesadas con su publicación en la web oficial de la presente [convocatoria](#).

10. Proceso selectivo

Se reservará el 7 % del total de las nuevas concesiones de ayuda, equivalente a 1 ayuda, a las personas candidatas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % reconocida por el Departamento de Derechos Sociales de la Generalidad de Cataluña o equivalente. Las ayudas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán en la convocatoria general de los FPI-UPC PERTE Chip 2024.

Una vez valoradas las candidaturas de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo, se publicará la priorización provisional de las mismas. Las personas aspirantes podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas a través de la Sede Electrónica dentro del apartado abierto para dicha función como trámite de alegación.

Una vez finalizado el plazo y valoradas las alegaciones por parte del vicerrector o vicerrectora de Investigación, se elevará la lista de priorización a la Comisión de Investigación para su aprobación. Solo se aceptarán las alegaciones que correspondan a la documentación ya entregada. Durante el período de alegaciones no se podrá añadir la documentación requerida que no haya sido entregada con anterioridad al plazo de presentación de rectificaciones.

La resolución de concesión definitiva aprobada por la Comisión de Investigación pondrá fin a la vía administrativa. Contra este acuerdo de aprobación de los ganadores de la convocatoria, las personas interesadas podrán interponer un recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de la posibilidad de interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo haya aprobado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación [con arreglo al artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el artículo 54 de los Estatutos de la UPC (Acuerdo Gov/43/2012, de 29 de mayo); el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y el artículo 115 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa].

11. Incorporaciones

En el plazo máximo de 5 días naturales desde la adjudicación de las ayudas, las personas seleccionadas tendrán que dar respuesta aceptando o rechazando la ayuda. Posteriormente, la UASLR-SP les solicitará personalmente la presentación de la documentación adicional necesaria para proceder a su contratación, entre la que se les requerirá la admisión al programa de doctorado y, posteriormente, una copia de la matrícula de la tutoría académica del programa de doctorado de la UPC del curso 2024-2025, a presentar antes del 30 de octubre, o de la firma del contrato.

En caso de que, una vez finalizado dicho plazo, las personas beneficiarias no hayan presentado la documentación requerida, se entenderá que renuncian a la ayuda.

Por otra parte, en caso de que del análisis de la documentación presentada se dedujera la existencia de falsedad u omisión en alguno de los datos consignados en la solicitud de la persona interesada o en su identidad, o en caso de no haberse matriculado en el programa de doctorado en el período fijado, la persona interesada perderá el derecho a la ayuda, que será concedida a la siguiente persona en el orden de priorización publicado.

Las personas beneficiarias de la ayuda podrán incorporarse a partir del 17 de julio de 2024.

12. Realización de actividades docentes

El personal investigador en formación podrá colaborar en actividades de docencia hasta un máximo de 180 horas durante la duración del contrato predoctoral, sin que puedan superar las 60 horas anuales en ningún caso. Esta colaboración docente no significará que dicho personal tenga responsabilidad alguna en la impartición de la asignatura ni en su programación. A efectos del *curriculum vitae*, dicha colaboración será certificada por parte de las unidades académicas.

13. Derechos de propiedad intelectual e industrial

Cuando de los resultados de los trabajos de tesis se deriven resultados susceptibles de protección mediante patentes, registros de software u otros títulos de propiedad industrial, el doctorando o doctoranda figurará como inventor o inventora. Asimismo, se considerarán coinventores los directores o directoras de la tesis y los investigadores e investigadoras que participen en ella, siempre que hayan participado activamente en la obtención del resultado a proteger. La distribución de la autoría corresponderá a los autores en la proporción que ellos determinen.

La titularidad de los derechos corresponderá a la UPC, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.h del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, quedando sujeta al marco de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, y de la normativa sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual de la UPC (Acuerdo CG/2022/05/23). Dichos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial y se establecerán de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1.i de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

14. Tratamiento de datos personales

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Universitat Politècnica de Catalunya es la responsable del tratamiento de los datos personales que contenga la solicitud.

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la gestión de la presente convocatoria y su base jurídica es el cumplimiento de una misión efectuada en interés público.

La Universitat Politècnica de Catalunya no cederá o comunicará los datos personales de las personas interesadas, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuera necesario para la finalidad del tratamiento.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de tal finalidad.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición al tratamiento de sus datos, en los términos previstos en la legislación vigente, a través de la Sede Electrónica: <https://seuelectronica.upc.edu/ca/Tramits>, o mediante escrito al responsable del tratamiento, a la dirección postal c/ Jordi Girona, 31, 08034 Barcelona. En caso de considerar que sus derechos no han sido atendidos adecuadamente, las personas interesadas podrán comunicarlo al delegado de protección de datos, a la dirección postal plaza Eusebi Güell, 6, edificio Vèrtex, 08034 Barcelona, o a través del siguiente correo electrónico: proteccio.dades@upc.edu. Los titulares de los datos también podrán presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT), a través de su web.

La Universitat Politècnica de Catalunya llevará a cabo las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a los principios y deberes establecidos en la normativa en materia de protección de datos personales que le es de aplicación. A tal efecto, y de acuerdo con la citada normativa y la legislación de procedimiento administrativo, se informa que los datos identificativos podrán ser publicados en el portal web de la presente convocatoria.

En cumplimiento de la normativa vigente, la Universitat Politècnica de Catalunya garantizará que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

15. Incompatibilidades

La condición de beneficiarios de estas ayudas es incompatible con vinculaciones contractuales o estatutarias que impidan una dedicación exclusiva a la formación y a la investigación. En todo momento deberá respetarse lo establecido en la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalidad.

16. Recursos

El presente acuerdo, que aprueba la convocatoria de ayudas de formación de personal investigador (FPI-UPC PERTE Chip 2024) agota la vía administrativa. Contra este acuerdo las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Juzgado correspondiente, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo haya dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el artículo 54 de los Estatutos de la UPC (Acuerdo Gov/43/2012), de 29 de mayo; el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y el artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CALENDARIO PROVISIONAL DE LAS ACTUACIONES

Actuación	Fechas
Publicación convocatoria	15/05/2024
Periodo para presentación solicitudes	16/05/2024-30/05/2024
Publicación lista admitidos y excluidos provisional	6/06/2024
Periodo para presentación rectificaciones	7/06/2024-13/06/2024
Publicación lista admitidos y excluidos definitiva	18/06/2024
Publicación lista provisional priorización	26/06/2024
Periodo para presentar alegaciones. Trámite de audiencia	27/06/2024-3/07/2024
Comisión Investigación extraordinaria (asíncrona)	9/07/2024
Resolución	10/07/2024
Incorporación	A partir 17/07/2024

ANEXO 1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA CONVOCATORIA FPI-UPC PERTE Chip 2024

Se presentan a continuación los criterios de valoración y priorización de las solicitudes de ayudas para la contratación de personal investigador en formación para la realización de la tesis doctoral en la UPC FPI-UPC PERTE Chip 2024.

A. Expediente académico de las personas candidatas (50 %)

Para el cálculo de la nota media ponderada del expediente académico de las personas solicitantes se tendrá en cuenta:

- La nota media ponderada de los estudios de grado/licenciatura/ingeniería/diplomatura, que tendrá un peso del 60 % en el total de la nota de este apartado.
- La nota media ponderada de los estudios de máster, que tendrá un peso del 40 %. La nota del máster solo se tendrá en cuenta en caso de disponer de la nota media del expediente en la fecha final de presentación de rectificaciones.
- En caso de que la persona interesada acceda al doctorado sin necesidad de cursar estudios de máster o no haya finalizado el máster en la fecha final de presentación de rectificaciones, solo se tendrá en cuenta la nota media del expediente de grado/licenciatura/ingeniería.

Para el cálculo de la nota media ponderada, las personas solicitantes deberán presentar un documento oficial donde conste la nota media de los titulados de su promoción. En caso de no presentar este documento, la nota media ponderada corresponderá a la nota media del expediente.

No será necesario presentar este documento para los títulos expedidos por la UPC, ya que se requerirá al servicio de la UPC que corresponda. Para el cálculo de la nota media ponderada se considerará la nota media de los titulados de la promoción del mismo año en que el candidato o candidata finalizó el grado o el máster.

Para los títulos expedidos por universidades extranjeras, solo será necesario adjuntar, junto a la certificación académica personal, el cálculo de la equivalencia de las notas medias emitido conforme a lo indicado en la página web del Ministerio de Universidades (<http://www.educacionyfp.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html>).

La fórmula para obtener la nota media ponderada es la siguiente:

$$NPond(N) = NMax + (NMed(N) - NMedTit(N)) * (10 - NMax) / (10 - NMedTit(N))$$

NPond(N): nota media ponderada de la persona solicitante N

NMax: nota media máxima de los titulados de la promoción

NMedTit(N): nota media de la titulación de la persona solicitante

N NMed(N): nota media de la persona solicitante N

B. Actividad de investigación y transferencia de la persona candidata en relación con la línea de investigación de la empresa (50 %)

En la valoración de los candidatos, se tendrá en cuenta la idoneidad de su perfil en relación con la línea de investigación propuesta, considerando la información proporcionada por las empresas asociadas a esta línea. Asimismo, se considerarán los méritos de la persona candidata expuestos en su *curriculum vitae*, tales como publicaciones, participación en proyectos y otras contribuciones relevantes.

Puntuación final

La priorización de las personas candidatas se establece según la puntuación obtenida de la suma de los dos apartados anteriores:

apartado a + apartado b = puntuación final

La puntuación final se expresará en una escala del 1 al 10.